



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mancomunidad de Islantilla en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boja número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 21/2023/PE/0004 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73) la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto 2023, se publica en el BOJA número 149 la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2023, se publica en el sitio web establecido en la citada convocatoria, la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto con número de expediente 21/2023/PE/0004, de la Mancomunidad de Islantilla, para las especialidades:

- FMEC0110 - SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIC.
- FMEC0210 – SOLDADURA Y PROYECCIÓN TÉRMICA POR OXIGAS.

QUINTO.- Con fecha 8 de marzo de 2024, la entidad beneficiaria, Mancomunidad de Islantilla y en relación al expediente anteriormente mencionado, solicita una ampliación de plazo de inicio del proyecto para poder comenzar el 20 de mayo de 2024, en base al fundamento de derecho séptimo de la resolución de concesión de 11 de diciembre de 2023, justificando la solicitud en:

- Los procedimientos administrativos para la selección del personal (dirección, administrativo/a, apoyo a la inserción y docentes) exigen algo más de dos meses para consolidar los resultados.
- Considerar el tiempo para la validación del personal de ejecución por parte de la Delegación territorial de Empleo.



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		03/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAYCYARA65W29JC39D83ST7CMR8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Solapamiento de calendario tanto de fechas de finalización de los programas correspondientes a la anterior convocatoria (El Enebro y El Soplete), como de fecha en la preparación de los nuevos programas (La Sabina y Alta Frecuencia) de las mismas especialidades, jardinería y soldadura.
- La carencia de docentes de especialidades elegidas.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Huelva de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de fecha 19/03/2024 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 27/03/2024,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de empleo y formación de esta Delegación Territorial de 11 de diciembre de 2023, respecto de la entidad Mancomunidad de Islantilla con NIF P2100013H, y número de expediente de referencia.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del citado proyecto, expediente número 21/2023/PE/0004, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que estimamos suficientes por interferir en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación de plazo hasta el 20 de mayo de 2024 otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		03/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAYCYARA65W29JC39D83ST7CMR8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de modificación en la página web de esta Consejería en el área de Formación Profesión para el Empleo, en cumplimiento de los artículos 30 y 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Huelva a la fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL,

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		03/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAYCYARA6SW29JC39D83ST7CMR8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	